

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S. -DISSEN S.A.S. -
RADICADO	05001 31 03 011 2023-00271 00
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Encontrándose el presente proceso pendiente de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, se allega memorial suscrito por el representante legal de la parte demandada, a través del cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto acredita que mediante consignación realizada en la cuenta personal que para el efecto tiene el demandante en el Banco Agrario de Colombia, hizo el depósito de la suma de \$1.160.000.

Siendo así, se advierte que mediante auto librado el 25 de julio de 2023 (archivo 2), se ordenó a la demandada: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S. -DISSEN S.A.S. - al pago de la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. (\$1.160.000) al demandante: sr. BERNARDO ABEL HOYOS MARTINJEZ, por concepto de la condena en costas procesales impuestas en la sentencia proferida el día 28 de junio de 2023 por éste Despacho en el proceso de Acción Popular promovida por el sr. Bernardo Abel Hoyos contra la Distribuidora Colombiana de Sentimientos de Belleza S.A.S. -Dissen S.A.S. - con radicado No. 2019-00141.

La demandada dando cabal cumplimiento a la orden impartida, acredita que realizó en la cuenta de ahorros No. 413310052968 que tiene el demandante en el Banco Agrario de Colombia, la consignación por valor de \$1.160.000 el día 3 de agosto de 2023, circunstancias que permiten atender la solicitud de terminación del proceso deprecada por la accionada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso EJECUTIVO instaurado a favor del sr. BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ contra LA DISTRIBUIDORA COLOMBIANA

DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S. -DISSEN S.A.S. - , por pago total de la obligación, según las razones expuestas.

SEGUNDO: No se hace necesario impartir ninguna orden para la entrega de los dineros consignados por la parte demandada, como quiera que dentro del expediente, se acredita que al demandante le fueron consignados la suma de \$1.160.000 en la cuenta de ahorros No. 413310052968 que para el efecto tiene en el Banco Agrario de Colombia el día 3 de agosto de 2023.

TERCERO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente digital previa anotación en el sistema de gestión judicial.

6.

NOTIFÍQUESE.


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af588854ee16a59632883aaeaff277fbf2207dce55cc3161009a3298fb0c81c**

Documento generado en 30/08/2023 03:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>